

CIRCULAR No. 0 4 0

PARA:

Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Especiales,

Municipales y Auxiliares

DEL:

Registrador Nacional del Estado Civil

ASUNTO:

Oportunidad en la respuesta a los Derechos de Petición

FECHA:

1 4 ABR. 2008

Dada la importancia que representa para la Registraduría Nacional del Estado Civil. como autoridad pública del orden nacional, ofrecer oportuna y adecuada respuesta a las peticiones verbales o escritas formuladas por todas las personas que lo requieren, resulta fundamental considerar de manera permanente las siguientes observaciones:

- 1) Mediante las Resoluciones No. 1131 del 15 de abril de 2003 y No. 7497 del 27 de diciembre de 2006, la Registraduría Nacional del Estado Civil, reglamentó el trámite del derecho de petición, fundado en los preceptos señalados en los artículos 23 y 74 de la Constitución Política; artículos 5 al 42 del Código Contencioso Administrativo y los artículos 12 y subsiguientes de la Ley 57 de 1985, entre otras disposiciones legales concordantes.
- 2) En estas normas se advierte la responsabilidad que *compromete* a los señores Delegados Departamentales, Registradores Distritales, Especiales, Municipales y Auxiliares frente al derecho de petición.
- 3) Así entendido, la falta de atención a los requerimientos de que tratan las resoluciones aludidas en precedencia o la inobservancia de los principios consagrados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo y la de los términos para resolver o contestar, constituirán causal de mala conducta por el funcionario y darán lugar a las sanciones correspondientes.

Razones suficientes para convocar su diligencia y compromiso institucional, a fin de establecer mediante un informe dirigido a la Oficina de Planeación, qué controles han implementado en los Despachos a cargo, para el eficiente y eficaz cumplimiento de tan trascendental derecho ciudadano, con el fin de examinar los resultados en la programación de Planeación Estratégica de la Entidad.

> ARIEL SANCHEZ TOR Registrador Nacional del Estado divil

CAAM/RPM/crg